



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE PRESIDENTE PERÓN

## FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 547

**VISTO:**

*Que el Ministerio de Salud de la Nación ha dispuesto implementar un Programa de ayuda financiera a las Unidades Sanitarias del distrito para mejorar la calidad en la atención pediátrica, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que con el objeto de dar solución a los problemas existentes en esa materia ha dispuesto garantizar la implementación de un sistema de ayuda financiera para dar una cobertura satisfactoria de atención pediátrica a las Unidades Sanitarias*

*Que para la ejecución del mencionado sistema el Ministerio de Salud de la Nación transferirá los fondos destinados al pago de los profesionales médicos alcanzados por esta propuesta,*

*Que este Convenio redundaría en resultados positivos para el mejoramiento de la atención en la salud y el mantenimiento de una mejor calidad de vida de los niños de nuestra Comuna*

*Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios*

**Por lo expuesto,**

Alejandra M. Vienas de Luz  
SECRETARÍA  
M. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wibratt  
PRESIDENTE  
M. C. D. DE PTS. PERÓN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE PRESIDENTE PERÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

**ORDENANZA N° 547**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio con el Ministerio de Salud de la Nación para la implementación de un sistema de ayuda financiera para dar una cobertura satisfactoria de atención pediátrica a las Unidades Sanitarias de nuestro Distrito, cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo 1.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, regístrese, etc.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-*

Alejandra...  
SECRETARÍA  
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wibrat  
PRESIDENTE  
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Aprobado en la Sesión  
25/08/08 Acto 325  
con/sin Modificaciones

MESA DE ENTRADAS  
H. C. D. de Fta. PERON  
Fecha 21/08/08 Hora

FOLIO  
Nº 2  
22

CONVENIO

Nº 10 (852) -

ORDENANZA Nº 547

En la Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, representada en este acto por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Presidente Perón, señor Horacio Pedro DRAGONE, entre la Municipalidad de Presidente Perón con domicilio en Av. Crisologo Larralde Nº 241 Ciudad de Guernica, por un lado, en adelante "MUNICIPIO" y el Ministerio de Salud de la Nación representado en este acto por el señor Jefe de Gabinete de la señora Ministra, señor Emiliano SOSA, en adelante "NACIÓN", con domicilio en Av. 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: El presente tiene por objeto garantizar la implementación de un sistema de ayuda financiera para dar una cobertura satisfactoria de atención pediátrica a la Unidades Sanitarias del pertinente Distrito.

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar consistirán en una cobertura sanitaria pediátrica a través de profesionales médicos.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) meses, cubriendo el periodo agosto – octubre del año en curso.

CUARTA: Las actividades que desarrolle el profesional serán supervisadas / coordinadas por el tutor en terreno y el Secretario de Salud Municipal conforme a los lineamientos de las Políticas Públicas de Salud y Plan Federal de Salud debiendo completar todos los informes que le fueran requeridos por los mismos.

QUINTA: Se financiarán guardias mensuales de 24 horas, a razón de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) cada una, alcanzando a un total de PESOS Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800) según duración dispuesta en la Cláusula TERCERA para el presente Convenio. El importe será transferido por "NACIÓN" a una cuenta creada "ad hoc" por la jurisdicción quien hará efectivo el pago a los profesionales médicos alcanzados por esta propuesta, una vez recibido desde "NACIÓN" en forma mensual y continua en virtud de la vigencia de este Convenio.

SEXTA: Se deja expresa constancia que el presente Convenio no genera ningún tipo de relación laboral ni contractual entre el profesional y la "NACIÓN".

SEPTIMA: Las Partes constituyen domicilios especiales en los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

OCTAVA: El "MUNICIPIO" deberá rendir cuentas documentadas de la aplicación de las sumas transferidas por la "NACIÓN" en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días a partir del último pago efectivo que perciba en virtud del presente Convenio.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de julio de 2008.

En prueba de conformidad en el lugar y fechas arriba indicadas se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.